

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022- 000133. 8 de agosto de 2022. En la fecha paso al Despacho el Despacho comisorio No. 0140/J106IPM, teniendo en cuenta que no fue posible evacuar las diligencias programadas por la ausencia del fluido eléctrico en las instalaciones del Juzgados. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, ocho (8) de agosto dos mil veintidós (2.022)

Tipo de Proceso: **DESPACHO COMISORIO**

Radicado: No. **47.980.40.89.002.2022.00133**

Despacho Comitente: **JUZGADO 106 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR CON SEDE EN EL BATALLON DE INFANTERÍA DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.** Rad. Interno: Proceso Penal N° 1577/J106IPM

Indiciado: **GARCIA CHARRIS GABRIEL EDUARDO**

Revisado y constatado el informe secretarial que antecede, se fija como nueva fecha el día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez de la mañana 10:00 a.m., para escuchar en indagatoria por el delito de DESERCIÓN al señor GARCIA CHARRIS GABRIEL EDUARDO quien deberá asistir al Juzgado en compañía de su abogado defensor y tomar declaración jurada a la señora MARIA CARMEN HERNÁNDEZ. Líbrense por Secretaria los oficios dirigidos a la dirección informada telefónicamente por la declarante, calle 2 N° 6ª-308 de Sevilla, de la misma forma se ordena oficiar a la defensoría pública con la finalidad que en caso de no contar el señor GARCIA CHARRIS con abogado de confianza sea asistido por un defensor de oficio, de la misma forma se dispone que la diligencia podrá ser llevada a cabo de forma virtual por la plataforma Teams o/o Lifesize.

Una vez diligenciado el presente Despacho devuélvase a su lugar de origen, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e66d7534a77fc10471e75033535869d9aa91a15f74002a6f81f8db072036fa7**

Documento generado en 08/08/2022 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>